CONSTANCIA: Manizales, 02 de marzo de 2023. La parte actora no dio cumplimiento íntegro al auto que inadmitió la demanda, toda vez que no adecuó las pretensiones de la demanda, al incluir peticiones propias del ejecutivo a continuación del proceso de Restitución de bien inmueble arrendado, así mismo, para adecuar la cuantía no tuvo en cuenta lo consagrado en el numeral 6 del artículo 26 del Código General del Proceso, esto es el valor actual de la renta durante el término pactado inicialmente, que fue de 6 meses y no 12 meses como erróneamente fue plasmado.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS

Manizales, dos (02) de marzo de dos mil veintitrés (2023)
Rad. 17001-40-03-003-**2023-00108**-00

Teniendo en cuenta la constancia Secretaría que precede, en esta demanda VERBAL sobre Restitución de Inmueble Arrendado promovida por GLORIA ISABEL BAYER JARAMILLO, en contra de JUAN ALBERTO CASTAÑO YANEZ, en el sentido de que la parte demandante no subsanó la demanda en debida forma, toda vez que no adecuó las pretensiones de la demanda, al incluir peticiones propias del ejecutivo a continuación del proceso de Restitución de bien inmueble arrendado, así mismo, para adecuar la cuantía no tuvo en cuenta lo consagrado en el numeral 6 del artículo 26 del Código General del Proceso, esto es el valor actual de la renta durante el término pactado inicialmente, que fue de 6 meses y no 12 meses como erróneamente fue plasmado.

En razón de lo anterior, y como quiera que el término concedido para subsanar la demanda se encuentra vencido, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales, de conformidad con el Artículo 90, inciso final del Código General del Proceso,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda VERBAL sobre Restitución de Inmueble Arrendado promovida por GLORIA ISABEL BAYER JARAMILLO, en contra de JUAN ALBERTO CASTAÑO YANEZ.

SEGUNDO: SE ORDENA la devolución de los anexos a la parte actora, sin que sea necesario decretar el desglose de los mismos.

TERCERO: ARCHIVAR el proceso previa cancelación de su radicación.

N O T I F I Q U E S E

VALENTINA JARAMILLO MARÍN
JUEZ

E.c.m.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 035 del 03/03/2023
SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
Secretaria

Firmado Por:

Valentina Jaramillo Marin

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 003

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **228ff9f90b5613f7f102af1f4740f274f8941ea9a5544e0ad17b468724d08821**

Documento generado en 02/03/2023 01:52:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica